

Responsable del tratamiento del fichero: Ayuntamiento de Alpartir.
 Servicios o unidades ante los que se pueden ejercitar los derechos ARCO:
 Ayuntamiento de Alpartir. CIF/NIF: P-5.002.600-D. Dirección: Calle Casa del
 Lugar, 1, 50109 Alpartir (Zaragoza). Teléfono 976 812 336, alpartir@dpz.es.
 Medidas de seguridad: Nivel medio.

ANEXO XIII

Nombre del fichero: *Videovigilancia*.
 Finalidad del fichero: Videovigilancia y seguridad de las instalaciones
 municipales.
 Usos previstos para el mismo: Videovigilancia.
 Personas a las que se solicitan los datos: Empleados, ciudadanos y residen-
 tes, proveedores.
 Procedimiento de recogida de los datos personales: Los datos proceden del
 propio interesado o su representante legal.
 Estructura básica del fichero y tipo de datos incluidos en el mismo: Imagen/
 voz.
 Sistema de tratamiento: Automatizado.
 Cesiones previstas de los datos: Órganos judiciales, fuerzas y cuerpos de
 seguridad.
 Transferencias internacionales de datos: No se contemplan transferencias
 internacionales de datos.
 Responsable del tratamiento del fichero: Ayuntamiento de Alpartir.
 Servicios o unidades ante los que se pueden ejercitar los derechos ARCO:
 Ayuntamiento de Alpartir. CIF/NIF: P-5.002.600-D. Dirección: Calle Casa del
 Lugar, 1, 50109 Alpartir (Zaragoza). Teléfono 976 812 336, alpartir@dpz.es.
 Medidas de seguridad: Nivel básico.
 Alpartir, a 21 de abril de 2014. — La alcaldesa, Marta Gimeno Hernández.

ARIZA

Núm. 4.935

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del texto refundido de
 la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legis-
 lativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por
 la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la cuenta general
 correspondiente al ejercicio 2013 por un plazo de quince días, durante los cua-
 les y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar las reclamacio-
 nes, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Ariza, 29 de abril de 2014. — El alcalde, José Carlos Tirado Ballano.

CALATAYUD

Núm. 4.891

El Ayuntamiento de Calatayud, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno
 Local de 7 de abril de 2014, aprobó las bases que han de regir la siguiente con-
 vocatoria:

PLAN DE AYUDAS A APAS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EDUCATIVAS Y EXTRAESCOLARES DURANTE EL AÑO 2014

El Plan estratégico de subvenciones contempla subvenciones en régimen de
 concurrencia para la realización de actividades educativas. La convocatoria se
 realiza dentro del marco legal establecido por la Ley 38/2003, de 17 de
 noviembre, General de Subvenciones (LGS); su Reglamento de desarrollo
 (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio), y de forma expresa sobre las bases
 reguladoras que se determinan en la Ordenanza general de subvenciones
 (BOPZ de 1/12/2009, modificada por el BOPZ de 22 de diciembre de 2010).

Primera. — *Objeto*.

El objeto de la presente convocatoria es optimizar los recursos disponibles para
 la realización de proyectos y actividades educativas en la ciudad de Calatayud.

De forma específica, la acción de fomento se dirige a la realización de acti-
 vidades educativas de utilidad social o interés social realizadas por Asociacio-
 nes de madres y padres de alumnos cuya finalidad sea la promoción y/o difu-
 sión de la dinamización formativa y educativa en sus variadas manifestaciones.
 Quedan incluidas aquellas actividades que impliquen desplazamiento, pero
 que tengan por objeto la realización de una actividad relacionada con el objeto
 y fines de la asociación.

El importe de estas ayudas solo será aplicable a los gastos generados directa-
 mente en la realización de las actividades para las que se conceden las ayudas.

No podrán ser objeto de subvención: facturas de restaurante, salvo aquellas
 directamente relacionada con la actividad subvencionada, referida a cubrir gas-
 tos de conferenciantes o personas que hayan participado en la actividad sub-
 vencionada, facturas de teléfono, las comidas de hermandad, los viajes de
 carácter lúdico que no guarden relación con los objetivos y fines de la asocia-
 ción ni tengan relación con la actividad subvencionada, la adquisición de loca-
 les o edificios para las asociaciones, las obras efectuadas en dichos locales o la
 adquisición de muebles, equipamiento o materiales para estos locales o para las
 propias asociaciones.

Segunda. — *Beneficiarios*.

1. Podrán presentar solicitudes todas aquellas asociaciones de padres y
 madres de alumnos, que no incurran en ninguna de las prohibiciones que se
 señalan en el artículo 13.2 de la LGS que realicen acciones culturales que sean
 de interés para la ciudad, y que dispongan de la estructura y medios para llevar
 a cabo los programas objeto de la misma.

Por lo que se refiere a las asociaciones, estas deberán estar legalmente
 constituidas y debidamente registradas en el Registro Municipal de Asociacio-
 nes y en el correspondiente Registro de la Comunidad Autónoma. Su sede rati-
 cará en el municipio de Calatayud y su ámbito de actuación será, preferente-
 mente, esta ciudad y su término municipal.

2. Acceso a convocatoria: Cuando por causas no imputables al beneficiario
 de la subvención, como la suspensión de actividades objeto de la misma por
 fuerza mayor, u otras causas totalmente ajenas a este, no se realizara la acti-
 vidad objeto de la subvención, tendrá acceso y podrá presentarse en la siguiente
 convocatoria anual.

3. Denegación de acceso a las convocatorias: A los beneficiarios que se
 demuestre que han actuado de mala fe, y como causa de ello no realicen la
 actividad objeto de la subvención, se les denegará el acceso a la obtención de
 cualquier subvención, en las siguientes convocatorias anuales.

Tercera. — *Créditos presupuestarios y cuantía de la subvención*.

Las subvenciones convocadas se otorgarán, en su caso, y con arreglo a los
 requisitos establecidos en la presente convocatoria, con cargo a la partida
 3241-48963 del presupuesto del Ayuntamiento para el año 2014, siendo la
 cuantía total de cuatro mil euros. (4.000 euros).

Se podrán estimar las subvenciones a las que se haya otorgado mayor valo-
 ración siempre que reúnan los requisitos determinados en esta convocatoria,
 hasta que se extinga el crédito presupuestario, al estar condicionada la cuantía
 global de las subvenciones a la disponibilidad presupuestaria.

El importe de las subvenciones reguladas en esta convocatoria, en ningún
 caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subven-
 ciones o ayudas de otras Administraciones públicas o de otros Entes públicos o
 privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad subven-
 cionada. (Art. 19 LGS).

Cuarta. — *Plazo y presentación de solicitudes*.

Las solicitudes se presentarán según modelo oficial que será facilitado por el
 Área de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Calatayud, firmada por el re-
 presentante legal de la Asociación solicitante y debidamente cumplimentada (anexo
 I). El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días naturales, a contar
 desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el BOPZ.
 No se concederán subvenciones a las solicitudes presentadas fuera de este plazo.

Deberá ser presentada en el Registro General del Ayuntamiento (plaza Joa-
 quín Costa, 14) dentro del plazo señalado en esta convocatoria, bien directa-
 mente o por cualquier otro medio admitido por la normativa al efecto y serán
 dirigidas a la Alcaldía-Presidencia.

Podrá recabarse la información complementaria que se considere necesaria,
 a fin de determinar la viabilidad de los proyectos presentados y otros datos que
 puedan completar la valoración de la petición presentada. Transcurridos tres
 meses desde la recepción de la solicitud en el Registro de la Comarca de la
 Comunidad de Calatayud sin que se haya notificado resolución alguna, se
 entenderá que la solicitud ha sido desestimada. No obstante, sin necesidad de
 que el solicitante reproduzca su solicitud, se podrá resolver acerca de la misma
 con posterioridad al transcurso.

Quinta. — *Documentación*.

1. La documentación que deberá acompañar a la solicitud de subvención
 (anexo I) deberá ser la siguiente:

a) Documento acreditativo de su personalidad jurídica y capacidad de obra
 del solicitante. En el caso de tratarse de asociaciones deberán estar inscritas en
 el Registro Municipal de Asociaciones, la cual será incorporada al expediente,
 por parte de este Ayuntamiento.

b) Declaración responsable del solicitante, persona física, o en su caso el
 representante legal de la Asociación de no encontrarse inhabilitado para con-
 tratar con las Administraciones Públicas o para obtener subvención de las mis-
 mas y de encontrarse facultado para actuar en nombre de la entidad (anexo II).

c) Declaración de no ser deudor de la Hacienda Pública y de estar al
 corriente de pago de sus obligaciones con la Seguridad Social y de todo tipo de
 obligaciones fiscales con el Ayuntamiento (anexo III).

d) Datos personales del solicitante y de la entidad bancaria a la que ha de
 trasferirse el importe de la subvención que pudiera concederse (anexo IV).

e) Declaración de las subvenciones recibidas de instituciones públicas o
 privadas para la actividad respecto de la que se solicita subvención (anexo V).

f) Breve memoria de las actividades desarrolladas en el año anterior (anexo
 VI) y proyecto concreto y detallado para el que se pretende la subvención y pre-
 supuesto pormenorizado de los gastos e ingresos para su ejecución (anexo VII).

2. Si la solicitud de la subvención no reuniera los requisitos necesarios para
 su tramitación se requerirá por escrito al solicitante para que subsane los defec-
 tos detectados en el plazo de quince días, quedando apercibido de que, de no
 hacerlo así, se le tendrá por desistido de su petición y se archivarán las actua-
 ciones sin mas trámite, conforme a lo previsto en el artículo 71 de la Ley
 30/1992, de 26 de noviembre.

3. La no presentación de cualquiera de estos documentos supondrá la no
 consideración de la solicitud.

4. A los beneficiarios que se demuestre que han actuado de mala fe se les
 denegará el acceso a la obtención de cualquier subvención, en las siguientes
 convocatorias anuales.

Sexta. — *Criterios de valoración de las subvenciones*.

Los criterios a tener en cuenta para valorar las solicitudes serán los siguientes:
 Para garantizar la concurrencia competitiva en la adjudicación de las subven-
 ciones se tendrán en cuenta fundamentalmente:

a) Adecuación:

1. La adecuación de la actividad propuesta a los objetivos de las presentes bases y el impulso al fomento de la actividad cultural en el municipio, así como la participación de todos los vecinos y no solo de los asociados en las actividades propuestas.

2. La adecuación del presupuesto a los objetivos del proyecto presentado.

3. Coherencia del proyecto con las demás actividades de la Asociación solicitante y La continuidad de las asociaciones en la organización de actividades de dinamización sociocultural.

b) Criterios específicos:

1. Trayectoria profesional y experiencia de la Asociación.

2. La colaboración de la Asociación con las actividades de la Concejalía de Cultura.

3. Recursos humanos y materiales afectos a la actividad propuesta.

4. Número de beneficiarios del proyecto presentado.

5. Se valorará especialmente toda propuesta de actividades que suponga una innovación en el panorama sociocultural del municipio, al no reiterar otras ya existentes.

La valoración de los apartados a) “adecuación” y b) “criterios específicos” será de 5 puntos cada uno. Para poder acceder a la subvención es requisito necesario alcanzar en el apartado a) un mínimo de 4 puntos, estando la cuantía de la subvención en función de la puntuación total obtenida.

No serán valoradas aquellas solicitudes referidas a actividades que hayan sido subvencionadas por otras delegaciones municipales o que la actividad para la que se solicita la subvención, en este ámbito, ya pudiera estar recogida en la concedida por convenio nominativo.

Séptima. — *Órgano de valoración.*

a) El órgano competente para la instrucción del procedimiento será el Departamento convocante a través del técnico del Área de Cultura.

Admitidas las solicitudes presentadas en tiempo y forma, se pasarán al órgano instructor que realizará un informe de evaluación de las mismas en el que se contemplarán tanto el examen de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario así como la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en estas bases realizando una valoración técnica según los criterios recogidos en la base séptima. Asimismo, en la instrucción del expediente se incorporarán la propuesta de gasto e informe de la Intervención Municipal, a la que se remitirán todas las actuaciones para su fiscalización.

b) La valoración definitiva de las solicitudes se realizará por la Comisión Municipal de Cultura. La valoración se realizarán a la vista del expediente, que contendrá la propuesta- informe del técnico del área. Las propuestas de resolución deberán expresar claramente el solicitante o relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, indicando los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

Octava. — *Resolución.*

1. La Junta de Gobierno Local será el órgano competente para la resolución de las solicitudes de subvención, a la vista de las propuestas formuladas por la Comisión Municipal de Cultura constituida como comisión de valoración.

2. Los acuerdos de resolución de la Junta de Gobierno Local ponen fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra los mismos recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que los dictó, con carácter previo al recurso contencioso-administrativo, que podrá interponerse en los plazos y con los requisitos establecidos en la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

3. A los efectos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJ-PAC), el plazo máximo para resolver las solicitudes de subvención será de tres meses, contados a partir del día siguiente al de la conclusión del plazo para su presentación. La falta de resolución tendrá carácter desestimatorio.

4. El acuerdo de resolución será notificado por correo certificado a la entidad solicitante, en la forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

5. Modificación de programas:

Concedida la subvención, a solicitud del interesado, y debiendo presentarse al menos tres meses antes del vencimiento de su plazo de ejecución, podrá acordarse por el órgano concedente su modificación, previo informe del técnico del Área siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

—Que las circunstancias que justifiquen la modificación no hayan dependido de la voluntad del beneficiario.

—Que las condiciones, elementos o circunstancias que se tuvieron en cuenta para conceder la subvención, se hayan visto modificados por lo que es necesario proceder a una revisión de la subvención concedida.

La modificación se acordará por acuerdo de la Junta de Gobierno local previa propuesta de la comisión de valoración.

Novena. — *Derechos y obligaciones de los beneficiarios.*

1. La entidad o colectivo beneficiario de la subvención tendrá derecho a recabar y obtener en todo momento el apoyo y la colaboración del Ayuntamiento en la realización del proyecto o actividad que se subvencione (permisos, licencias, autorizaciones etc.).

2. Los beneficiarios de la subvención están obligados a:

a) Aceptar la subvención. En caso de que esto no sea posible deberán renunciar a ella expresa y motivadamente, en el plazo de quince días contados, a partir del siguiente a aquél en que reciban la notificación de la concesión de la subvención.

b) Realizar la actividad para la que fue concedida la subvención, ajustándose a los términos de la propuesta o proyecto.

c) Acreditar ante el Ayuntamiento la realización de la actividad y cumplir con los requisitos y condiciones que hayan determinado la concesión de la subvención.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación que les sean solicitadas, así como a facilitar los datos que se les requieran.

e) Dar cuenta al Ayuntamiento de las modificaciones que, en su caso, puedan surgir en la realización del proyecto, justificándose adecuadamente.

f) Comunicar al Ayuntamiento la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones y entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales.

g) Justificar adecuadamente la subvención concedida en la forma prevista en la convocatoria.

h) Acreditar al presentar la solicitud de subvención que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

i) Disponer de la documentación adecuada para garantizar el ejercicio de las facultades de comprobación y control por parte del Ayuntamiento.

j) Conservar los documentos justificativos de aplicación de los fondos.

k) Adoptar, en su caso, las medidas de difusión previstas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones.

l) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 31 de la Ordenanza municipal de subvenciones.

m) Cuando por causas no imputables al beneficiario de la subvención, como la suspensión de actividades objeto de la misma por fuerza mayor, u otras causas totalmente ajenas a este, tendrá acceso y podrá presentarse en la siguiente convocatoria anual.

Décima. — *Incumplimiento, inspección, responsabilidad y régimen sancionador.*

a) Incumplimiento:

La no realización de todo o parte del programa o actividad subvencionados, o la inobservancia de las condiciones establecidas en las presentes bases, llevará a la cancelación de la subvención y la obligación de reintegro de la subvención percibida.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones concedidas para la actividad subvencionada, por organismos públicos, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la subvención otorgada.

b) Inspección.

El Ayuntamiento se reserva el derecho a realizar cuantas comprobaciones crea necesarias para el adecuado seguimiento y control de las actividades subvencionadas.

La obtención de subvención en años anteriores, en ningún caso generará derechos a la obtención de subvenciones en años posteriores, no se podrán alegar como precedente y no será exigible su aumento o revisión.

c) Responsabilidad y Régimen sancionador.

Los beneficiarios de estas subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en la materia establecen el título IV del la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el título IV del RLGs, asimismo quedarán sometidos a lo dispuesto en el título IX de la LRJ-PAC.

Undécima. — *Justificación de la subvención.*

Con carácter general, los beneficiarios de una subvención deberán justificar, a la vez que se acepta la subvención, la aplicación de los fondos percibidos ante el órgano que haya tramitado la concesión, en el plazo máximo de tres meses, contados desde la fecha inicialmente prevista para la realización del proyecto o actividad que se subvenciona.

El período de ejecución de los proyectos subvencionados de conformidad con estas bases abarcará desde el 1 de enero al 30 de diciembre de 2014. El plazo de presentación de justificantes finalizará el 30 de diciembre de 2014. Los beneficiarios que no justifiquen la totalidad o parte de la ayuda económica concedida, dentro del plazo establecido, perderán automáticamente el derecho a recibirla.

2. La acreditación de la realización del proyecto o actividad subvencionada, se efectuará por los medios siguientes:

—Declaración responsable del beneficiario de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención, conforme al proyecto presentado y que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social (anexo IX). En el supuesto de que la cuantía supere los 3.000 euros deberá aportar los correspondientes certificados.

—Memoria detallada de la realización de la totalidad del proyecto o actividad con forme al presupuesto, con expresa mención de los resultados obtenidos.

—Relación de facturas.

—Facturas y/o recibos, todos ellos originales, cuyo importe haya sido abonado con cargo a la subvención concedida. Asimismo deberá acreditarse el pago efectivo de las facturas y/o recibos mediante justificante bancario o recibí.

Las facturas habrán de reunir los requisitos exigidos, con carácter general, en el Real decreto 2401/1985, de 18 de diciembre. En todo caso, habrán de estar fechadas en el ejercicio económico para el que haya sido concedida la subvención (excepto que la misma sea de carácter plurianual), contener el número de identificación fiscal del preceptor, sellos y firmas de los suministradores.

Deberán presentarse originales para ser compulsados por el órgano gestor de la subvención y serán devueltos a los interesados a la mayor brevedad posible. En las facturas se dejará constancia de que han sido utilizadas como

justificante de la subvención percibida, en los términos que se establece en las bases reguladoras (Ordenanza general de subvenciones).

Duodécima. — *Pago de la subvención.*
El pago de la subvención se realizará, previa solicitud, en la que se señalará de forma expresa la aceptación (anexo VIII), y a cuyo efecto acompañará los documentos exigidos para su justificación, indicando el beneficiario la realización de la actividad o proyecto para el que se concedió la subvención, en los términos establecidos en la normativa de subvenciones.

Una vez justificada la subvención y aprobada por los órganos correspondientes, se remitirá el expediente para su fiscalización, por la Intervención Municipal y posterior pago. El pago se realizará por la Tesorería Municipal sobre el orden de prelación de créditos que tenga establecido o determine el órgano pagador, y una vez realizado el mismo considerará el expediente fiscalizado, lo que se comunicará al órgano concedente para proceder al cierre del expediente.

Las cantidades percibidas y no invertidas en la finalidad para la que fue concedida la subvención, así como las cantidades no justificadas, habrán de ser devueltas a la Hacienda Municipal, en la forma y según el procedimiento, en su caso, establecidos.

No podrá realizarse el pago de ninguna subvención en tanto el beneficiario no acredite hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, y que no es deudor del Ayuntamiento.

Decimotercera. — *Información sobre el tratamiento de datos personales en el Excmo. Ayuntamiento de Calatayud.*

Los datos personales, de los concurrentes, forman parte de ficheros responsabilidad del Excmo. Ayuntamiento de Calatayud, único destinatario de la información aportada voluntariamente. Estos ficheros se utilizarán con la finalidad exclusiva de gestionar las subvenciones en procedimiento de concurrencia competitiva, por el Ayuntamiento de Calatayud lo cual no podrá llevarse a cabo sin los datos personales de los solicitantes. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrán ser ejercidos mediante escrito dirigido al Área de Cultura.

Decimocuarta. — *Régimen jurídico.*
Esta convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ordenanza municipal de subvenciones (BOPZ de 1 de diciembre de 2009, modificada en BOPZ 22 de diciembre de 2010); Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su reglamento de desarrollo (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio), y los presupuestos y bases de ejecución del presupuesto municipales para 2014, normativa estatal y autonómica de régimen local y demás disposiciones que resultaren aplicables.

Calatayud, a 14 de abril de 2014. — El alcalde, José Manuel Aranda Lassa.

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN CONVOCADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CALATAYUD CON DESTINO A LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EDUCATIVAS EN EL MUNICIPIO DE CALATAYUD DURANTE EL AÑO 2014

D/Dª
....., en su calidad de Presidente/a de la Asociación
....., con domicilio social en CALATAYUD, C/
....., núm ,
.....

Inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones con el núm ,
y en el Registro de Entidades de la Diputación General de Aragón con el
núm , como Asociación....., sin ánimo
de lucro.

Enterado/a de la convocatoria efectuada por el Excmº. Ayuntamiento de Calatayud, y publicada en el B.O.P.Z. núm de fecha , de subvenciones con destino a la realización de actividades educativas en el municipio,
Considerando que la Asociación que representa reúne los requisitos señalados en la convocatoria,

SOLICITA: participar en la convocatoria de referencia, mediante la concesión de una subvención de Euros, con destino a la realización del proyecto/actividad , aportando la documentación requerida a tal efecto, en el tiempo y forma establecidos.

DECLARO que en virtud de esta solicitud acepto todas y cada una de las Bases que rigen la presente convocatoria.

En Calatayud, a de de 2014.

Fdo:.....

ANEXO II

Nombre de la Asociación:
Dirección:
Población:
NIF:

D./Doña
mayor de edad , vecino de Calatayud (Zaragoza), con domicilio en la calle
.....
en posesión del D.N.I. nº y en mi condición de responsable de la Asociación

DECLARO BAJO JURAMENTO POR MI HONOR Y RESPONSABILIDAD, no encontrarme inhabilitado para contratar con las Administraciones Públicas o para obtener subvenciones de las mismas, estando facultado para actuar en nombre la Asociación , a la que represento en calidad de mi cargo

Y para que conste y surta sus efectos donde convenga, lo firmo y rubrico, en CALATAYUD a

Firma

ANEXO III

(De conformidad con lo dispuesto en la LGS y en los artículos 12 y ss de la Ordenanza General de Subvenciones)

D/Dª,.....que actúa en nombre y representación de..... , solicitante de subvención convocada en B.O.P.Z. número de fecha de....., de conformidad con el contenido de las bases:

DECLARA:

Que la entidad beneficiaria se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, y que no es deudor por resolución de procedencia de reintegro.

En Calatayud, a de de 2014

Fdo:

ANEXO VI

MEMORIA PROGRAMA 1**SOLICITUD DE ALTA O MODIFICACIÓN DE DATOS BANCARIOS**

DOMICILIACIÓN BANCARIA

DOMICILIACIÓN BANCARIA				
TERCERO	C.I.F./N.I.F.:			
	Nombre o Razón Social:			
	Domicilio:			
	Población:		C.P.	
	Provincia:		Teléfono:	
	Actividad Económica:			
	Representante:			

ENTIDAD BANCARIA

ENTIDAD BANCARIA				
CODIGO DE CUENTA				
Cod. BIC				
Cod. IBAN	Cod. Banco	Cod. Sucursal	DC	Núm. De Cuenta

Certifico que los datos bancarios reseñados corresponden a la cuenta que el titular de referencia tiene abierta en esta entidad.

Fecha:

(Firma y sello del Banco o Caja de Ahorros)

Calatayud. de de

Este documento no surtirá efectos si no ha sido diligenciado por la Entidad Financiera.

Sus datos personales pasarán a formar parte de ficheros de responsabilidad del Excmo. Ayuntamiento de Calatayud. Estos ficheros se utilizan para la gestión de recursos económicos y tributarios, así como para la comunicación con el contribuyente. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrán ser ejercitados mediante escrito acompañado de fotocopia del DNI dirigido al Excmo. Ayuntamiento de Calatayud, Plaza Costa nº 14- 50300 Calatayud (Zaragoza).

ANEXO V

CERTIFICADO DE NO CONCURRENCIA O COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

D./Doña como (1) (2)	de
----------------------------	----

CERTIFICA:

☐ La no recepción de otras subvenciones para el abono de la totalidad de los costes derivados del proyecto para el que se solicita subvención y que se realizará en el ámbito de colaboración del Ayuntamiento de Calatayud.

☐ La percepción de otra subvención para el abono de los costes salariales de la mano de obra desempleada, cuya cantidad conjuntamente con la subvención del Ayuntamiento de Calatavud, no supera el total del coste del proyecto.

Indicar dichas subvenciones:

Organismo concedente	Denominación de la subvención	Cuantía	Fecha de la concesión/solicitud

Y para que conste expido el presente certificado en

_____ a _____ de _____ 2014
Firmado y sellado:

(1) Representante, Presidente, Director, Gerente...

(2) Asociación, Fundación, Organismo, Departamento, ...

Entidad:
Presidente/a:
Responsable:

[illegible]

EL/LA PRESIDENTE/A

CONSIDERACIONES: Es imprescindible que las actividades culturales consignadas se expongan con total concreción

ANEXO VII

Datos del proyecto:

Datos del proyecto:		
Denominación del proyecto/actividad:		
Entidad promotora:		
Presupuesto aproximado:		
Subvención solicitada:		
Descripción del programa/actividad		
Objetivos:		
Plazos de ejecución:		
Presupuesto:		
	TOTAL PRESUPUESTO	
Descripción:		

ANEXO VIII

DECLARACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

D/D^a, en calidad de presidente/a
de

DECLARA:

1º.- Aceptar la subvención concedida para el programa/actividad....., por un importe de..... Euros, por el Excmo. Ayuntamiento de Calatayud por acuerdo de Comisión de Gobierno de fecha.....

2º.- Comprometerse a destinar el importe concedido a la finalidad establecida.

3º.- Comprometerse a cumplir todas y cada una de las obligaciones establecidas en las bases de la convocatoria y aceptar que, en caso de incumplimiento, esta circunstancia dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas o, en su caso, a la compensación automática por parte del Ayuntamiento de Calatayud.

4º.- Que comunicará al Área de Cultura del Ayuntamiento de Calatayud la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedente de cualquier Administración, incluida el Ayuntamiento de Calatayud, u otros entes públicos o privados.

.....a.....de.....de 2014